



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6810/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5916/2016 EN EL SENTIDO QUE INDICA

Santiago, 29/ 08/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República; y las Resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 6.853 de 2013, N° 3.753 de 2016 y N° 5.916 de 2017 todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo del Estado encargado de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que es de competencia de esta autoridad formular los programas de acción frente a plagas silvoagropecuarias existentes en el país con el fin de resguardar el patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, se ha establecido mediante la normativa correspondiente al Control Obligatorio de *Lobesia botrana*, y que la misma ha sido objeto de nuevos lineamientos establecidos de acuerdo a la evolución de la plaga en el país
4. Que, el artículo 7 de Decreto Ley N° 3.557 de 1980, establece que la declaración de control obligatorio de una plaga impone, a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios ubicados en la zona afectada, la obligación de poner en práctica, con sus propios elementos las medidas sanitarias o técnicas que la resolución indique, incluso la destrucción de sementeras, plantaciones o productos afectados.
5. Que dentro de las medidas establecidas en el control obligatorio se encuentra la confusión sexual mediante el uso de feromona sintética, el control mecánico y el control mediante el uso de plaguicidas, debiendo ser utilizados cuando la plaga se encuentre presente o cuando existan las condiciones que predispongan la presencia de ésta, razón por la que se deben implementar las acciones de vigilancia. Entre éstas se considera que el uso de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga por parte de instituciones diferentes al SAG, tales como empresas privadas o productores, permitirá mejorar el control químico que realizan para el control de la plaga en los huertos afectados.
6. Que existe interés de parte de productores, ubicados dentro de las áreas reglamentadas, para implementar un programa de monitoreo de los estados biológicos susceptibles a controlar por los productos químicos autorizados por el SAG.
7. Que existen empresas privadas interesadas en implementar y entregar el servicio de monitoreo de la plaga.
8. Que con el objeto de fortalecer la eficiencia y eficacia del control de la plaga, es de toda conveniencia incorporar a la autorización del tercero autorizado las actividades señaladas en el Considerando 5 de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **AGREGUÉSE** como inciso final del resuelvo 16° de la Resolución N° 5916/2016 que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), el texto que se indica a continuación:

El monitoreo de *Lobesia botrana* a través de trampas de feromonas y prospecciones podrá realizarse por parte de instituciones diferentes al SAG, tales como empresas privadas o productores, si están previamente aprobadas por el SAG mediante resolución exenta, realizan registro de las capturas bajo las condiciones determinadas por el PNLb y mantienen la obligación de la entrega completa de los registros al SAG.

2. **AGREGUÉSE** como inciso final del resuelvo 11° letra b de la Resolución N° 5916/2016 que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), el texto que se indica a continuación:

El SAG podrá autorizar el control de la plaga en predios menores a 4 hectáreas a través de la utilización de emisores de feromonas para la confusión sexual, sin perjuicio de lo anterior, si se evidencia disminución de la eficacia en el control de la plaga a través de esta herramienta de control, el Servicio podrá solicitar medidas de control adicionales, en la misma generación o generación siguiente, en base a la aplicación de plaguicidas autorizados para el control de *Lobesia botrana* o alguna medida de carácter cultural, previo análisis realizado en forma regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/MRR/VLAR/CCS/AGJ/PF/PF

Distribución:

- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Paola Gloria Conca Prieto - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI

- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Ana Maria Campusano Astigueta - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- Edith Alejandra Fuentes Barrios - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- María Paz Azócar Reyes - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- Maria Soledad Oyarzun Iracheta - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- Paul Fuentes - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Alvaro Garrido Jerez - Jefe Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B38BCFD75BF90B06FE1292D35F00878B5F7B59C4>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B38BCFD75BF90B06FE1292D35F00878B5F7B59C4>